

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MITÚ-VAUPÉS

INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, marzo 21 del año 2024, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por el señor JAIME COBOS ABRIL, identificado con cedula de ciudadanía número 5.935.804, contra la señora MARÍA YANETH CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía número 51.770.625, de referencia 97001-4089-002-2024-00021- 00 provea.

### JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA

Secretario

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL Nº 062

Mitú, Vaupés, marzo veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibidem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Titulo Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo de la demandada MARÍA YANETH CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía número 51.770.625, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor JAIME COBOS ABRIL, identificado con cedula de ciudadanía número 5.935.804.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

## **RESUELVE:**

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo de la señora MARÍA YANETH CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía número 51.770.625, y a favor del señor JAIME COBOS ABRIL, identificado con cedula de ciudadanía número 5.935.804, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

- 1º Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), representada en Titulo Valor, letra de cambio.
- Por los intereses plazo de la anterior suma de dinero desde el día seis (6) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) al día seis (6) del mes de junio del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día siete (7) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 3° Ordénese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MITÚ-VAUPÉS

4° Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actué en nombre y representación del demandante dentro de este proceso.

# NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

## EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada Secretario Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26c203e3dfe8e78e7b3aedb1ca6821ba86c2cea2ead5303e6c627e9c3663f185

Documento generado en 21/03/2024 09:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

\_\_\_\_\_